

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones. 28 de Julio de 2017.-

ORDENANZA N° 026/2017

VISTO: El Pedido elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual manifiesta la necesidad y conveniencia de incorporar una Motoniveladora al Parque Vial, y;

CONSIDERANDO: QUE El Honorable Concejo Deliberante evaluó la iniciativa como satisfactoria y que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 habilita en términos de inversión la adquisición la Motoniveladora Nueva, que será adquirida a través de fondos del Decreto Nacional N° 206/09 y el Decreto Provincial N° 292/09 en todo sus términos, a través del Instrumento Legal correspondiente; mediante la recepción del porcentaje correspondiente del **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**, adherido el Municipio en la Ordenanza N° 308/06.

QUE la adquisición mencionada permitirá a la Municipalidad de Capióvi cumplir con los servicios que demanda la comunidad, promover planes, programas y acciones en bien de los habitantes del Municipio, poniendo énfasis a la inversión productiva, favoreciendo el desarrollo económico de nuestros pequeños productores generador de bien común.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI-MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el **PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y a los proyectos indicados en el Anexo I: listado de proyectos a ejecutar, y **ADHIERASE** la Ley Provincial VII – N° 11 (antes Ley 2303); Ley X – N° 4 (antes Ley N° 83), al **DERECHO PROVINCIAL N° 79/2012 su modificadorio DECRETO 1137/12 y RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 438/12 y modificatorias 63/13 y 101/17**, creadores y reglamentarios del Plan en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar con la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal creada por Decreto N° 270/11, un Convenio de Préstamo con el objeto de destinarlos a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El


De Lima Yanela Leysi Caroline
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióvi


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE H.C.D
Municipalidad de Capióvi

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"

Señor Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.-

ARTICULO 3°: APRUÉBANSE los documentos correspondiente al Préstamo mencionado Artículo 2°, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle.

- 1) Modelo de "Convenio de Préstamo".
- 2) Modelo de "Anexo de Datos" del Convenio de Préstamo.-

ARTICULO 4°: GARANTÍZASE el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal, hasta la suma de pesos **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$)** 2.250.000.-, mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial establecida por la Ley XV-N° 10 (antes Ley N° 2535) y modificaciones, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente de los montos que por dicho régimen le corresponde al Municipio de Capioví.

ARTICULO 5°: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el convenio de préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3° y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación LEY VII-N° 11 (antes Ley 2303); LEY X-N° 4 (antes Ley N° 83) y Ley Orgánica Municipal XV – N° 5 (antes Ley 257) y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal Formular y Ejecutar Proyectos, por sí, por terceros o mediante delegaciones expresa a la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal de la S.A.M. de la Provincia de Misiones para que los realice por sí o por terceros en el marco del Plan Provincial de Infraestructura Municipal.-

ARTICULO 7°: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, facultase a Departamento Ejecutivo Municipal a la Apertura o afectación de una cuenta corriente bancaria, necesaria para la utilización de los fondos del convenio de préstamo, como asimismo a designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.-

ARTICULO 8°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del Plan.-

ARTICULO 9°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.-


De Lima Yanela Leysi Carolin:
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capioví


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
inclusiva e integrada"

ARTICULO 10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del Proyecto.-

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido, ARCHÍVESE.-


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioti


Ramón Alberto ARRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioti